

amarguando aristan a favidos, furtas
en quere trate de dho. negocios. Pues
deveria entenderse lo verifican y acuen
dan los dho. Negocios perpetuos, y que los
que hablan solo influyen a la mejora
y mas pronta evagacion, sin imperar.
se o cargarse de lo que se deven.

Se ha tratado con toda reflexion la
ciudad de haiera efectiva, la cobranza
de dho. contribuciones, asi por los devotos
atrasados como por el tercio q. esta ya
venido del presente año, y reparar
el segundo que se a por venir. Y temiendo
presente que son muchas las sumas que
gravitan sobre el pueblo, se deve adoptar
un remedio que asegure el pago de las obli
gaciones. En consecuencia, y con respeto a
que la recaudo estava abandonado por
los Labradores en sus pimeras operas
de la siega, no se deve olvidar el remedio
prudente de seguridad. En vista de esto
antecedentes, acordó que para proceder
por un ord. subteraneo, y que se verificasen
las cobranzas oportunas. se proceda
en un caso y tiempo al embargo y segu
ria de las siegas; a cuyo fin un indi
viduo de este dho. cuerpo con el auxilio
judicial competente, realice a aquellos
seguros. temiendo presente es
aquel caso la responsabilidad del
deudor en sus atrasos y pta. venidos,
como la responsabilidad del seguro,
de tercio, y por todo se le recosulob

